



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE LA POLICÍA PROVINCIAL**

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que tendrá carácter permanente, con la finalidad de fiscalizar que el funcionamiento de la Policía Provincial se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2.- La Comisión está conformada por seis (6) diputados/as y seis (6) senadores/as, designados/as por la presidencia de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la representación de todos los bloques de manera proporcional y la igualdad de género. Las personas integrantes de la Comisión, duran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidas.

ARTÍCULO 3.- La Comisión elige a su presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a anualmente. La presidencia corresponde un (1) año a cada Cámara. En casos de empate el voto de la presidencia será doble.

ARTÍCULO 4.- La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes; dicha convocatoria será comunicada con diez días hábiles legislativos de antelación. La convocatoria de urgencia que puede disponer el presidente por razones fundadas deberá hacerse con no menos de dos días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 5.- La Comisión dicta su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el mismo, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que esté en ejercicio de la presidencia durante el año en que es requerida la aplicación subsidiaria.

ARTÍCULO 6.- La Comisión tiene a su cargo las siguientes funciones:

Año 2023



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Analizar y evaluar el Informe Anual del Funcionamiento Policial, que deberá elaborar el Ministerio de Seguridad y remitirlo a la Comisión dentro de los diez (10) días de iniciado el período de sesiones ordinarias.
- Analizar y evaluar la formación, la organización y el funcionamiento policial como cuerpo, en sus divisiones actuales o en las que en un futuro las reemplacen y en sus diversas reparticiones internas.
- Recibir denuncias formuladas por personas físicas y jurídicas sobre abusos o ilícitos cometidos en el accionar policial, las que escuchará y derivará a las autoridades que correspondan, quienes deberán informar sobre el seguimiento de las mismas a la Comisión.
- Emitir opinión con relación a todo proyecto legislativo vinculado a las actividades policiales. Dicha opinión no reemplaza a los dictámenes internos de cada Cámara sino que deberá ser sumado al expediente respectivo.
- Analizar y evaluar la aplicación presupuestaria y las necesidades futuras a fin de controlar y colaborar en la confección del presupuesto anual destinado a la Policía Provincial.
- Elaborar y elevar al seno de cada Cámara y al Poder Ejecutivo, un informe semestral, de carácter público, respecto de los intereses, problemáticas y propuestas que resulten de las reuniones. Dicho informe deberá contener iniciativas legislativas y/o recomendaciones de política pública para el mejoramiento del accionar policial.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de carácter provincial y/o municipal, relacionados con la temática en tratamiento; investigadores/as y grupos de estudio de reconocida trayectoria en materia de políticas de seguridad y protección de derechos humanos; organizaciones sociales y de derechos humanos, colegios profesionales, asociaciones gremiales y toda persona física que disponga de información relevante a los fines de las actuaciones de la comisión.
- Solicitar a los organismos integrantes de la Policía Provincial toda información, documentación, dato o normativa interna que fuere necesario para el cumplimiento de los cometidos de la Comisión, así como a cualquier otro organismo provincial o municipal, centralizado, descentralizado o autárquico.
- Requerir la remisión de copias certificadas de expedientes judiciales o administrativos a los fines de conocer el estado de causas judiciales y/o administrativas, vinculadas con los fines de la comisión.

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El listado precedente no tiene carácter taxativo, pudiendo la Comisión ejercer toda otra facultad necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 8.- La Legislatura de la Provincia destinara la infraestructura y el personal técnico y administrativo necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO 9- Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión se imputarán proporcionalmente a las partidas previstas para cada Cámara por la Ley General de Presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Todos los funcionarios y empleados públicos cuya presencia o colaboración sea solicitada por la Comisión están obligados a cumplir con ella, siendo ello parte esencial de sus deberes como tales.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade

Diputado provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto busca crear en el ámbito de la Legislatura de la Provincia, la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que tendrá carácter permanente, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y Provincial. De allí que, consecuentemente, tendrá también por objeto analizar y evaluar la formación, la organización y el funcionamiento policial.

Como es sabido, en el marco de un sistema democrático y republicano, el Poder Legislativo tiene entre sus funciones, la de ejercer el contralor del Poder Ejecutivo. Entre otras facultades, el contralor incluye el pedido de informes, las interpelaciones, la solicitud de juicio político y la aprobación del Presupuesto General. La constitución de la Comisión Bicameral que se propone va en línea con dicha labor, en vistas a contribuir a la mejora del accionar policial. De allí que, su función de análisis y evaluación esté destinada a la propuesta de iniciativas legislativas y/o recomendaciones de política pública en la materia.

En este sentido, el proyecto se inscribe, en primera instancia, en el marco de un preocupante estado de situación provincial sobre la problemática de la violencia institucional. El Registro Provincial de Violencia Institucional que lleva adelante el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP), en el año 2021 (último informe presentado) registró 567 torturas, malas prácticas y otras afectaciones a los derechos humanos, correspondiente a 466 víctimas, siendo en el 93% de los casos, víctimas varones y mayoritariamente menores de 28 años, que no han alcanzado a completar el nivel secundario de educación formal. Además, viven en zonas aledañas de la ciudad, en hogares precarizados.

Dichos datos muestran una constante provincial, que se repite año a año desde el primer informe de 2015, con un promedio de 430 víctimas anuales de violencia institucional. En 2020, se registró un pico de 650 víctimas, mientras que en 2019 había sido de 433, en 2018 de 579, en 2017 de 453

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



víctimas. En 2016, se da el pico mayor del período con 683 víctimas, mientras en 2015, año del primer relevamiento, se registraron 503 víctimas, siempre con similares tendencias en el grupo poblacional que es blanco de la violencia.

En relación al momento en que ocurre la tortura o maltrato aparece en primer lugar con mayor cantidad de menciones el primer contacto con la fuerza de seguridad (57%), seguido del período de alojamiento (55%) y por último se presenta el traslado (3%).

Las agresiones físicas más mencionadas en este "Primer Momento" son los golpes de puño y las patadas. Cabe señalar que la cantidad total de agresiones supera la cantidad de víctimas debido a que una misma persona puede haber recibido más de un tipo de agresión física en el mismo momento.

En este primer contacto además el 73% afirma que le armaron una causa. Entre los principales motivos se presenta la resistencia a la autoridad y el atentado

Sólo el 50% denuncia formalmente. El resto no lo hace porque teme represalias o que empeore su situación de detención.

Tal como se indica en el informe 2019: "Comunicar un hecho de violencia institucional presenta sus dificultades. La víctima debe sortear muchas barreras para ser poder ser identificada como tal y posteriormente registrada. En primer lugar debe reconocerse como víctima. Los castigos ilegales se presentan naturalizados, es por eso que quienes sufren este tipo de violencias suelen asumirlas como parte inherente e inseparable de las rutinas policiales o carcelarias. Realizar la denuncia judicial de este tipo de hechos acarrea muchos otros obstáculos. El más reiterado y frecuente, es el "temor a las represalias", seguido por "la palabra del preso no tiene valor" 1 . Frente a la primera afirmación, existe un cúmulo de experiencia que evidencia que las represalias son muchísimo más graves y duras que los abusos y torturas por los cuales se realizó la denuncia formal. En relación a la segunda afirmación cabe señalar que sólo una cantidad insignificante de

Año 2023



las denuncias judicializadas alcanzan una sentencia de condena. Esto explica el dato arrojado por los todos informes del Registro Provincial de Violencia Institucional publicados hasta la fecha, donde el 52% de las víctimas prefiere no efectivizar la denuncia formal”.

En la desagregación de los tipos de agresiones físicas, prácticas como el “submarino seco”, “submarino húmedo” y “picana” aunque se registren en menor cantidad no por ello dejan de ser relevantes. En primer lugar, debido a la intensidad y virulencia que conllevan estas prácticas y, en segundo lugar, debido a que da cuenta de que persisten prácticas de tortura regulares y sistemáticas propias de una cultura represiva de nuestro país.

A ello se suma que las constataciones médicas tanto al ingreso como egreso de las instituciones de detención (comisarías y penales) son realizadas de manera irregular. Las víctimas afirman que, en algunas ocasiones, los controles fueron realizados con la presencia del mismo personal policial que agredió. En otras situaciones, labran actas que afirman que la persona no se encuentra lesionada o bien, que las lesiones son producto de “accidentes”. Es decir, se elaboran documentos administrativos que ocultan el despliegue de la violencia.

En lo que respecta al lugar de ocurrencia de las torturas, si bien varía la forma de registración de información entre los informes por lo cual no es posible arrojar datos estadísticos generales, es posible advertir que todos los años se observa que donde con mayor frecuencia las fuerzas policiales ejercen prácticas de tortura es en la vía pública, seguido por la comisaria. Los hechos suceden en su mayoría “durante la detención” y la “aprehensión”. Se puede afirmar entonces que los primeros momentos de encuentro de la víctima con las fuerzas policiales resultan ser los más violentos.

El SPPDP concluía ya en su informe correspondiente al 2015 que “el ejercicio de las prácticas de violencia institucional es selectivo. La dinámica institucional de las distintas agencias de seguridad está orientada sobre cierto tipo de población. Esta selectividad responde a criterios etarios, educativos, económicos y también se manifiesta en determinadas zonas

Año 2023



geográficas, caracterizadas por la precariedad, la pobreza y la exclusión social. La mayor concentración de casos descriptos se dan en territorios marcados por la pobreza, y los casos denunciados en territorios de nivel socioeconómico alto responden a los patrones de selectividad centrado en el perfil: varón, joven de nivel socioeconómico bajo”.

Estas regularidades, tanto en las prácticas como en la población objeto de ellas se sostienen en el tiempo, tal como queda de manifiesto en los informes del SPPDP.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que el análisis de efectividad que la policía realiza respecto al propio accionar, y mediante el cual el gobierno evalúa la eficacia de esta fuerza, se construye en base a estadísticas de las cuales el número de detenciones es un dato central en la evaluación del correcto cumplimiento de sus funciones. Así presentar un índice alto de detenciones permite construir la imagen de cierto dinamismo en el desarrollo de tareas que, en primer lugar no es sinónimo de prevención efectiva del delito, y en segundo lugar, termina induciendo a detenciones arbitrarias de un amplio número de ciudadanos, especialmente de aquellos que, por su situación social, presentan un acceso menor a ciertos recursos materiales, y a veces simbólicos, para la defensa de sus derechos. Más aún, en base a este mecanismo suelen llevarse a cabo las denominadas "razzias" mediante las cuales se detiene a un numeroso conjunto de personas, en general jóvenes, y que han devenido en intolerables abusos por parte de la fuerza policial.

Esta realidad es percibida y forma parte de la cotidianeidad de muchos santafesinos y santafesinas, aportando mediante esta práctica a la construcción de un discurso y un accionar tendiente a criminalizar a la juventud y a los sectores populares. Resulta imperioso que el Estado provincial emprenda un proceso de reflexión y reformulación en tomo a las políticas para la prevención del delito, analizando si son realmente efectivos los mecanismos vigentes, y en su defecto que contenido y direccionalidad deben asumir estas políticas en la concreción de dicho objetivo.

Finalmente, consideramos imperioso dar muestras claras desde nuestra provincia de un compromiso ineludible con una política de seguridad respetuosa de los derechos humanos. El presente proyecto tributa en este sentido. Por todas las razones expuestas es que solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos del Frade

Diputado provincial

Año 2023

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina